

**RESOLUCIÓN AC CONV N° 008/ 2020**

Santiago, 23 de marzo de 2020

**AUTORIZA CAMBIO DE MODALIDAD Y SUSPENDE  
ACTIVIDADES PRESENCIALES EN VIRTUD DEL  
ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE  
CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA**

**VISTOS:**

1. El Decreto 104 del 18 de marzo 2020, publicado en la misma fecha, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”.
2. La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.
3. Que, de conformidad al artículo 20 inciso tercero, en relación con el artículo 13 letra c) de la Ley 20.800, al Administrador de Cierre le corresponde asumir aquellas funciones propias de las autoridades académicas de la institución que administra.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.
2. Que, el actual estado de excepción constitucional y las directrices emanadas de las autoridades competentes, han llevado a trasladar todas las actividades que así lo permitan, a la modalidad de trabajo a distancia, a fin de reducir al mínimo el desarrollo de actividades presenciales, procurando asegurar la condición de aislamiento social.
3. Que, la UNICIT está trabajando para llevar todas las actividades que lo permitan a la modalidad de “a distancia” u “*online*”; a fin de contribuir con la política de aislamiento social recomendada por las autoridades.
4. Que, se ha determinado que es posible impartir el componente teórico de las asignaturas contenidas en los planes de estudio de las carreras que se imparten en virtud del Convenio de Colaboración Académica- Administrativa, referido en el segundo visto.
5. Que, por su naturaleza, características e implicancias, las actividades de defensa oral de las actividades de titulación y/o graduación, no pueden efectuarse en la modalidad “online”, toda vez que los medios actualmente disponibles, no permiten asegurar el desarrollo de éstas en los términos en que la reglamentación interna lo define.

## **RESUELVO:**

1. Autorícese para impartir, durante el primer semestre académico 2020, las asignaturas teóricas, o la parte en que ellas lo sean, en la modalidad de “online” o “a distancia” a través de los medios y/o plataformas que se encuentren disponibles para ello; asegurando el debido registro de las actividades efectuadas.

2. Autorícese para que los/as alumnos/as que están desarrollando actividades en campos clínicos y que cuenten con la autorización del establecimiento respectivo, para continuar desarrollando estas actividades mientras se extienda el estado de excepción constitucional.

3. Téngase por suspendidas la totalidad de las defensas orales de las actividades de titulación y/o graduación previstas y/o planificadas para el período en que se mantenga vigente el estado de excepción constitucional. Estas actividades deberán ser reprogramadas una vez que el referido estado de excepción cese.

4. Téngase por suspendida la entrega de todo tipo de certificaciones y/o documentos que, por su naturaleza y características, requirieran otorgarse en soporte físico, mientras se mantenga el período de excepción constitucional.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**  
Administrador de Cierre  
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnologia

### **Distribución:**

- 1.- Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 1.- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC.
- 1.- Departamento de Administración y Finanzas USACH.
- 1.- Departamento de Beneficios Estudiantiles USACH.
- 1.- Archivo, Administrador de Cierre.